



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA MUNDIAL DE DESARROLLO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (CMDT-98)

Documento 33-S
25 de febrero de 1998
Original: árabe

La Valetta, Malta, 23 de marzo - 1 de abril de 1998

Para acción

Puntos del orden del día: 1.1, 2.4, 4.1

SESIÓN PLENARIA

Siria

PROPUESTAS PARA LA LABOR DE LA CONFERENCIA

ÍNDICE

	Punto del orden del día
PARTE I - PROCEDIMIENTOS DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO DE LAS LLAMADAS Y REPARTO ENTRE ADMINISTRACIONES	4.1
PARTE II - EL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS (AGCS) Y SU REPERCUSIÓN EN LAS TELECOMUNICACIONES	2.4
PARTE III - CONFERENCIAS REGIONALES	1.1
PARTE IV - POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE TELECOMUNICACIONES, Y POLÍTICAS DE FINANCIACIÓN	4.1

PARTE I - PROCEDIMIENTOS DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO DE LAS LLAMADAS Y REPARTO ENTRE ADMINISTRACIONES

1 Introducción

Los procedimientos de encaminamiento alternativo de las llamadas, como la comunicación por intermediario y la reoriginación, son la consecuencia inmediata de las tendencias a la liberalización y a la privatización en el mundo de las telecomunicaciones. Por desgracia, tienen efectos negativos en las economías de los países en desarrollo y no cabe duda de que las diferencias en las tasas de percepción y las tasas de distribución entre los diferentes países son una de las principales razones de la difusión del fenómeno. Los países adelantados han utilizado esto como argumento de presión a favor de la modificación de los criterios de determinación de las tasas de distribución.

2 Consecuencias de los procedimientos de encaminamiento alternativo de las llamadas para las telecomunicaciones

La difusión de estas prácticas tiene efectos técnicos, financieros y de explotación negativos para los operadores de los países en desarrollo, ya que muchas administraciones son económicamente dependientes de los ingresos de moneda fuerte procedentes de los servicios de telecomunicaciones.

Los operadores son víctimas de este fenómeno, que tiene repercusiones negativas importantes, pues les hace perder un gran porcentaje de sus ganancias y, huelga decirlo, produce el deterioro de la calidad del servicio. Los operadores de dichos servicios en los países en desarrollo obvian en particular, la obligación de obtener licencias para prestar servicios y el pago de los correspondientes impuestos sobre sus ingresos, sin haber concertado ningún tipo de acuerdo con los operadores establecidos, que suelen ser entidades gubernamentales.

3 Papel de la UIT

La UIT, además de celebrar reuniones y conferencias, tiene que desempeñar un papel importante y bien definido para limitar las repercusiones negativas del encaminamiento alternativo de las llamadas, por medio de la aprobación de Resoluciones y Recomendaciones. En este marco, deseamos referirnos a la propuesta presentada por la Comisión de Estudio 3 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones en relación con la práctica de la comunicación por intermediario:

- 1) Las administraciones y las empresas de explotación reconocidas (EER) adoptarán todas las medidas razonables, recogidas en la legislación nacional, para suprimir las prácticas de comunicaciones por intermediario con repercusiones importantes en la eficacia de la red nacional, tales como la llamada constante (bombardeo o interrogación permanente) y la supresión de la señal de respuesta.
- 2) Las administraciones adoptarán las medidas legales oportunas para garantizar que las tasas de percepción estén basadas en los costes, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 6.1.1 del Reglamento de las Comunicaciones Internacionales y de la Recomendación D.5 del UIT-T.
- 3) Las administraciones y las empresas de explotación reconocidas se atenderán estrictamente a lo establecido en la Recomendación D.140 y al principio de aplicación de las tasas de distribución basadas en los costes.

- 4) Las administraciones y las empresas de explotación reconocidas cooperarán para respetar el principio de la soberanía nacional. Solicitamos a la UIT que imponga a la reoriginación esta misma condición.

Confiamos en que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones adopte las medidas necesarias para ayudar al conjunto de los países en desarrollo y menos adelantados a hacer frente a las graves consecuencias de esas prácticas.

4 Aplicación de la Resolución 22 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994)

Debe hacerse todo lo posible por aplicar esta Resolución con miras a utilizar parte de los ingresos, evitando el reparto por partes iguales, para fomentar las telecomunicaciones en los países en desarrollo y principalmente en los países menos adelantados.

5 Propuestas

SYR/33/1

La Administración siria propone a la Conferencia la aprobación de una Resolución que:

- a) inste a todas las administraciones y a los operadores internacionales de telecomunicaciones a que potencien el papel de la UIT y apliquen sus Recomendaciones, especialmente las de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T, con miras a crear un criterio nuevo y más eficaz para el régimen de distribución, que contribuya a limitar los efectos negativos de los procedimientos de encaminamiento alternativo de las llamadas e impida la adopción de medidas unilaterales;
- b) solicite al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) y al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) que examinen la cuestión de la reoriginación para extraer conclusiones inspiradas en la Resolución 21 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994);
- c) solicite al UIT-D que desempeñe un papel eficaz en la aplicación de la Resolución 22 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) con respecto al reparto de ingresos en beneficio de los países en desarrollo, especialmente de los menos adelantados;
- d) solicite a las administraciones y a las empresas internacionales que permiten la utilización de procedimientos de encaminamiento alternativo de las llamadas en sus países, de acuerdo con sus reglamentaciones nacionales, que respeten las decisiones de otras administraciones y empresas internacionales cuyas reglamentaciones no permiten dichos servicios, y que no aceptan tráfico entrante que utilice dichas prácticas.

PARTE II - EL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS (AGCS) Y SU REPERCUSIÓN EN LAS TELECOMUNICACIONES

1 Introducción

El continuo desarrollo de la tecnología de las telecomunicaciones ha hecho que las telecomunicaciones dejaran de ser simples servicios y se convirtieran en un producto comercial sujeto a la regla de pérdidas y ganancias. Esta evolución ha producido cambios importantes en las estructuras reglamentarias de las telecomunicaciones. En esta etapa, y tras el desarrollo de conceptos comerciales universales, es necesario replantearse los servicios de telecomunicaciones para incorporarlos al ámbito de los acuerdos comerciales internacionales, especialmente por la gran importancia del papel que desempeñan los servicios de telecomunicaciones en la economía, donde cumplen una función primordial en cualquier tipo de actividad.

2 Obligaciones y disciplinas dimanadas del AGCS

El Acuerdo de Marrakech de 1994 fue el punto de partida, al incluir por primera vez los servicios de telecomunicaciones en las negociaciones comerciales internacionales. Las razones más importantes de ello pueden resumirse del siguiente modo:

- la continua transformación de las economías, que evolucionaron de nacionales a regionales y de regionales a mundiales;
- la dependencia de la economía de información recibida a través de los medios de telecomunicaciones;
- la importante y constante reducción de los costes de los equipos de telecomunicaciones;
- el creciente interés de los Estados en las telecomunicaciones como elemento clave práctico y eficaz para los procesos económicos nacionales;
- la difusión del fenómeno de las empresas de telecomunicaciones mundiales, de las alianzas y de las fusiones estratégicas entre determinados operadores importantes de telecomunicaciones.

En base a esto, el AGCS ha establecido y formulado obligaciones y disciplinas para regular la competencia internacional en el comercio de servicios, que pueden resumirse del siguiente modo:

- 1) no debe haber discriminación en las relaciones comerciales, salvo cuando el Estado interesado haga una excepción razonable mencionada en su lista de compromisos;
- 2) debe lograrse la transparencia, es decir que todo miembro tiene la obligación de notificar las leyes y ordenanzas que regulan sus servicios de telecomunicaciones, excepto cuando ello pudiera perjudicar los intereses comerciales de las empresas públicas o privadas de dicho miembro;
- 3) las disposiciones locales deben hacer hincapié en el cumplimiento de todas las prescripciones relativas al comercio de los servicios de telecomunicaciones de una manera racional, instructiva e imparcial;
- 4) los monopolios y los proveedores de servicios deben efectuar las transacciones comerciales y cumplir las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios en consonancia con la aplicación del principio de la nación más favorecida;

- 5) las prácticas comerciales de los proveedores de servicios no deben distorsionar la competencia ni limitar el comercio de servicios, salvo en los casos a los que se refiere el artículo VIII (monopolios y proveedores de servicios).

Además, para que los países en desarrollo puedan mantener su ritmo de crecimiento, el AGCS les autoriza a imponer condiciones adecuadas a la entrada en sus mercados de los proveedores de servicios, siempre que esas condiciones se declaren en la lista de compromisos de dichos miembros.

3 Repercusión del AGCS en el sector de las telecomunicaciones de los países en desarrollo

Es indiscutible que la repercusión del AGCS en todos los sectores de la economía será diferente en función de la estructura del mercado de cada Estado.

Esta repercusión puede observarse en tres situaciones de mercado:

- a) **Monopolios**
La repercusión en la reglamentación de las telecomunicaciones se trata en el artículo VIII del AGCS.
- b) **Competencia limitada**
La repercusión en la reglamentación de las telecomunicaciones se trata especialmente en el artículo VIII, así como en el artículo VI del AGCS.
- c) **Mercados competitivos**
La repercusión en el mercado es importante en este caso, y se trata en el artículo IX del AGCS, que estipula que los operadores nacionales no pueden actuar de manera perjudicial para los intereses de los participantes extranjeros en el mercado nacional.

Estas tres situaciones ponen de manifiesto que las consecuencias del AGCS afectan principalmente al aspecto reglamentario del sector de las telecomunicaciones. Por consiguiente, la revisión de las disposiciones reglamentarias puede considerarse como el efecto más importante de dicho Acuerdo, especialmente por las enormes consecuencias que la revisión tendrá para todos los intereses económicos.

La segunda repercusión en orden de importancia es la modificación prevista del régimen de tasas de distribución de acuerdo con las propuestas estudiadas, que se examinaron en el seno de los grupos de Estados partes en el AGCS, la OCDE y la UIT.

Otros factores importantes son la liberalización y la privatización, que pueden comprometer el derecho a las telecomunicaciones de quienes deseen ejercerlo, dondequiera que se encuentren.

No cabe duda de que todas las consecuencias y repercusiones citadas tendrán un enorme efecto en los operadores de los países en desarrollo porque, en muchos casos, dichos países no tienen la fuerza suficiente para afrontar los retos que representan los operadores extranjeros. Por otra parte, las posibles repercusiones positivas se recogieron en el Informe del Quinto Coloquio sobre Reglamentación que tuvo lugar en Ginebra del 6 al 8 de diciembre de 1995; por ejemplo:

- 1) mejoramiento de las estructuras reglamentarias de telecomunicaciones;
- 2) posibilidad de atraer considerables inversiones para las telecomunicaciones;
- 3) aumento del flujo de capital internacional y de los conocimientos técnicos y las aptitudes de gestión necesarias para acelerar y mejorar el proceso de expansión de la red pública;

- 4) posibles beneficios adicionales resultantes de otras aplicaciones, tales como la telemedicina y la teleeducación;
- 5) aparición de un desafío que fomentará actividades orientadas a mejorar el rendimiento.

4 Propuestas

SYR/33/2

La Administración siria propone que la Conferencia apruebe una Resolución que:

- a) reconozca la necesidad de estrechar los lazos de cooperación entre las administraciones de telecomunicaciones de los países en desarrollo, especialmente en lo que respecta a las repercusiones del AGCS, con la ayuda y el seguimiento de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- b) solicite a la UIT (BDT) que facilite periódicamente más información a las administraciones de los países en desarrollo y a los países menos adelantados, referente al progreso de las negociaciones relativas al AGCS; sería conveniente que esto se llevara a cabo en reuniones informativas periódicas para intercambiar información sobre el Acuerdo, sus aplicaciones y sus efectos;
- c) inste a las administraciones de telecomunicaciones de los países en desarrollo a que establezcan alianzas estratégicas entre ellas;
- d) reconozca la necesidad de fomentar las inversiones entre los países en desarrollo y las inversiones de otros países con miras a lograr un crecimiento eficaz del sector de las telecomunicaciones que permita a los operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo afrontar los retos de la competencia internacional en un futuro próximo.

PARTE III - CONFERENCIAS REGIONALES

La Administración siria desea referirse al hecho de que, a tenor de lo dispuesto en la Resolución 11 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones celebrada en Buenos Aires en 1994 (CMDT-94), relativa a la convocatoria de conferencias regionales y mundiales en los países en desarrollo y al cumplimiento de las Resoluciones aprobadas en ellas, ha convocado reuniones regionales con la supervisión y asistencia de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

- la reunión preparatoria de los Estados Árabes para la Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones para los Estados Árabes (3 a 5 de junio de 1996);
- la reunión preparatoria de los Estados Árabes para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (7 a 10 de julio de 1997);
- el seminario de los Estados Árabes sobre los sistemas móviles mundiales de comunicaciones personales por satélite (GMPCS) (5 a 6 de julio de 1997).

En la reunión preparatoria de los Estados Árabes, se debatió y se elaboró el orden del día de la CRDT-AR/96 (Beirut, 11 a 15 de octubre de 1996).

La Administración siria desea una vez más hacer hincapié en algunas de las Recomendaciones aprobadas en la Conferencia de Beirut, a saber:

- 1) El mensaje enviado por la CRDT-AR/96 (Beirut, 1996) a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) sobre la ayuda a los países en desarrollo para la recolección, el análisis y la difusión de datos sobre telecomunicaciones personales (GMPCS) y la prestación de servicios rurales, así como para hacer frente a los problemas relacionados con el Acuerdo por el que se creó la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) a que dio lugar.
- 2) Las Resoluciones aprobadas por la Conferencia que la Administración siria afirma haber llevado a la práctica:
 - la necesidad de actualizar el Libro Árabe distribuido en la Conferencia Regional a la luz de las nuevas políticas;
 - la reactivación de proyectos regionales, tales como el segundo proyecto MODARABTEL, en cuya financiación debe participar la UIT;
 - apoyo a los principios recomendados por la Comisión de Estudio 2 del UIT-D y el desarrollo de las telecomunicaciones rurales;
 - mayor fortalecimiento de la ayuda técnica a la Autoridad Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones;
 - ayuda permanente a los países menos adelantados, respaldo de la propuesta de la UIT de crear un presupuesto especial para dichos países dentro del presupuesto ordinario, y esfuerzos encaminados a aumentar los créditos de todas las partidas destinadas a ayudar a los países menos adelantados;
 - fortalecimiento de los intercambios entre los países donantes y los beneficiarios, y fomento de la cooperación entre los centros de investigación árabes y extranjeros;
 - ayuda a la UIT en la definición de una estrategia y un método que garantice la cooperación bilateral y multilateral entre las organizaciones internacionales regionales y subregionales.

La Administración siria recuerda asimismo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994), relativas a la Resolución que solicitaba el incremento de la ayuda a los países menos adelantados y la constitución de un presupuesto para dicho fin.

También se hace eco una vez más de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 27 de octubre a 21 de noviembre de 1997), recogidas en el Informe de la RPC para dicha Conferencia, que distribuyó laUIT (Sector de Radiocomunicaciones).

PARTE IV - POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE TELECOMUNICACIONES, Y POLÍTICAS DE FINANCIACIÓN

La repercusión de las redes de telecomunicaciones en todas las actividades de los diversos sectores económicos, comerciales y sociales aumenta constantemente, en particular con el incremento de la tasa de penetración de nuevos servicios como el fax y el Internet, las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS) y las radiocomunicaciones móviles. Se han aprobado muchas Resoluciones y se han elaborado planes, políticas y estrategias para las telecomunicaciones desde la celebración de la Conferencia de Buenos Aires, basadas en las siguientes cuestiones:

- Reestructuración reglamentaria
- Cuestiones reglamentarias
- Introducción de servicios modernos
- Repercusión del Acuerdo por el que se creó la Organización Mundial del Comercio en las políticas futuras
- Desarrollo de las telecomunicaciones rurales
- Desarrollo de los recursos humanos.

La realidad es que la mayor parte de los países en desarrollo aún no tienen una infraestructura organizada ni recursos humanos de alta competencia. Además, tropiezan con problemas para introducir los servicios modernos y no tienen una idea clara de las repercusiones futuras de los servicios contemplados en el AGCS, sobre todo teniendo en cuenta que la mayor parte de los países adelantados en el ámbito de las telecomunicaciones han firmado o están por firmar el Acuerdo, que se basa en una competencia ilimitada. Esto tendrá como consecuencia inevitable el predominio de las empresas grandes en los mercados de telecomunicaciones de los países en desarrollo, lo cual impedirá que éstos desarrollen o amplíen sus redes de telecomunicaciones de forma organizada con arreglo a otros principios del desarrollo económico.

Por ello, la Administración siria opina que el Plan de trabajo de la UIT para el periodo venidero debe prestar más atención a estas cuestiones, especialmente a través de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

La Administración siria opina también que la UIT, a través de las Comisiones de Estudio del UFD, debe realizar estudios independientes de la aplicación de los puntos anteriores en los países en desarrollo, particularmente para permitirles resolver los problemas que se presenten en el futuro y progresar paulatinamente hacia una política orientada al mercado en el sector de las telecomunicaciones.

La Administración siria recuerda que las Resoluciones del Libro Árabe subrayan la necesidad de reorganizar las instituciones árabes de telecomunicaciones para que puedan adoptar sistemas competitivos adecuados a las situaciones respectivas de cada país.

Políticas de financiación

La financiación de los proyectos de telecomunicaciones sigue siendo un obstáculo importante para la expansión y el desarrollo de las redes de telecomunicaciones en la mayor parte de los países en desarrollo y menos adelantados, pues estos países solicitan créditos a diversas entidades financieras, pero a veces éstas no se los conceden.

Al respecto, la Administración siria considera que la UIT debe dar a conocer mejor los organismos de financiación como el WorldTel y debe elaborar una política de financiación para los países en desarrollo.

La Administración siria solicita que la UIT haga públicas las experiencias de otros organismos que haya respaldado en el ámbito de las políticas de financiación.

Las telecomunicaciones modernas

Éstas incluyen, en particular, los teléfonos móviles cada vez más difundidos, que utilizan las comunicaciones terrenales y espaciales. Llamamos la atención sobre los siguientes puntos, cuyo debate en la Conferencia consideramos importante.

- La repercusión de la utilización de dichos sistemas en los ingresos de los países en desarrollo y de otros países, pues supone la pérdida de parte de los beneficios procedentes de la utilización de las redes tradicionales de servicios telefónicos públicos, y la posibilidad de compensar total o parcialmente dichas pérdidas. Las GMPCS deben ser un servicio adicional para ayudar a los países en desarrollo a alcanzar sus objetivos de desarrollo económico y no un servicio alternativo. De este modo se evitarían las repercusiones negativas en la infraestructura de comunicaciones de esos Estados y se proporcionaría una capacidad razonable a tasas lógicas y admisibles fijadas por el propio Estado o de acuerdo con él, y no exclusivamente por los operadores del sistema. El Memorándum de Entendimiento debe recoger estos principios rectores.
- La necesidad de alentar a las administraciones de telecomunicaciones de los países en desarrollo a que adopten las medidas posibles para salvaguardar su derecho a obtener ingresos razonables y equitativos procedentes de la concesión de licencias de utilización de frecuencias para los sistemas GMPCS y de sus operadores en el territorio del Estado, a cobrar cuotas de acceso a las redes nacionales, que incluyen las redes públicas del servicio telefónico, y a la elaboración de criterios apropiados para tal fin.
- Las modalidades de concesión de licencias para los sistemas GMPCS y otros sistemas privados, teniendo en cuenta: la posibilidad de que el proceso de concesión de licencias sea transparente y no discriminatorio, y por lo tanto equitativo para todos los Estados; la naturaleza de la licencia concedida por un Estado Miembro de la UIT al operador de un sistema GMPCS en relación con el segmento espacial; la posible existencia de un texto general para dichos acuerdos en la UIT; las cuotas de acceso y de utilización de la red telefónica pública conmutada terrenal; los acuerdos de coordinación que se han concertado sobre estos sistemas; las medidas transitorias que puedan estar en vigor en relación con la utilización de frecuencias anteriormente utilizadas por servicios terrenales existentes o proyectados en ciertos Estados; la posibilidad de ayudar a los Estados que puedan resultar perjudicados por la utilización de dichos sistemas; la posibilidad de interferencias y la manera de resolverlas en el futuro; y la necesidad de cumplimiento de todas las normas, reglamentos y leyes nacionales e internacionales que sean de aplicación.
- El examen de la posibilidad de que algún Estado no participe en ninguno de dichos sistemas espaciales y la viabilidad de bloquear la cobertura de dichos Estados por esos sistemas, así como de impedir que los participantes del sistema utilicen el territorio de dicho Estado.
- La especificación de la cobertura y la zona de servicio en los territorios en los que se permite o no se permite el funcionamiento del sistema, es decir, el valor de la potencia radiada isotópicamente por metro cuadrado de superficie, así como cualquier otra recomendación o especificación propuesta por la UIT; el examen del fenómeno de interferencia en zonas fronterizas entre los Estados que participan en los diferentes sistemas GMPCS y entre éstos y los Estados que no participan, o sea, de la posibilidad del desbordamiento de cobertura en los Estados que no participan en el sistema y modos de tratar dichos casos.

- Las últimas medidas adoptadas para implantar el plan de numeración internacionalmente convenido con respecto a los sistemas GMPCS.
- La información sobre los últimos adelantos en la puesta en marcha de diferentes sistemas GMPCS y sus fechas de entrada en servicio (fijadas o por fijar).
- Las medidas adoptadas para resolver el problema del retraso de los sistemas OSG y medios empleados para su resolución; la necesidad de determinar si el retraso de ciertos sistemas GMPCS que utilizan tecnología de comunicación intersatélite en diversas órbitas (MEO, LEO) es comparable al retraso de los sistemas OSG.
- La posibilidad de suministrar terminales de telecomunicaciones dotados de equipos GPS para determinar la posición de un abonado móvil, y si tal cosa será viable para todas las comunicaciones espaciales. La posibilidad de utilizar comunicaciones de modo dual; la idea de cambiar del modo dual al universal con todos los sistemas espaciales y terrenales móviles de todo el mundo (PCS, GSM, etc.); y el nivel de peligrosidad para la salud humana de las emisiones radioeléctricas de los terminales móviles de comunicación espacial.
- La repercusión de los sistemas VSAT en relación con la difusión e implantación de los sistemas GMPCS y las ventajas y desventajas conexas.
